

SANCIONES POR **VIOLENCIA** **POLÍTICA** CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

1

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

LGRA*

- SUSPENSIÓN O DESTITUCIÓN DEL EMPLEO
- SANCIÓN ECONÓMICA
- INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO

- AMONESTACIÓN PÚBLICA
- MULTA
- REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO
- INTERRUPCIÓN DE LA PROPAGANDA POLÍTICO ELECTORAL
- CANCELACIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO
- PÉRDIDA DEL DERECHO AL REGISTRO O CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA CANDIDATURA

SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA LGIPE**

2

EN EL ARTÍCULO 20 BIS SE SEÑALA QUIÉN COMETE EL DELITO Y SUS RESPECTIVAS SANCIONES

3

LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

LA PENA AUMENTARÁ EN UN TERCIO SI LO COMETIÓ UNA PERSONA:

- SERVIDORA PÚBLICA
- FUNCIONARIA ELECTORAL
- FUNCIONARIA PARTIDISTA
- ASPIRANTE A CANDIDATA INDEPENDIENTE, PRECANDIDATA O CANDIDATA

LA PENA AUMENTARÁ EN UNA MITAD SI LAS CONDUCTAS SON COMETIDAS EN CONTRA DE UNA MUJER PERTENECIENTE A UN PUEBLO O COMUNIDAD INDÍGENA

* Ley General de Responsabilidades Administrativas
** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

